



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 1

**MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 90884**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**Ref.** Proceso ordinario laboral de **MARTHA CECILIA LOSADA BARRETO** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - PAR ISS.**

Esta corporación el 19 de mayo de la presente anualidad recibió vía correo electrónico, una comunicación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP (f.º 76 a 97 del cuaderno de la Corte), mediante la cual allegó al plenario unos certificados de tiempo laborados por Martha Cecilia Losada Barreto con los factores salariales

correspondientes a los años: 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995, teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia de casación CSJ SL909-2023.

No obstante, al revisar el contenido de tales probanzas, se advierte que la información salarial enviada no corresponde a los últimos tres años del vínculo laboral que existió entre Martha Cecilia Losada Barreto con el extinto Instituto de Seguros Sociales, tal como se indicó en la decisión CSJ SL909-2023. Por tal motivo, se hace necesario oficiar nuevamente a la citada entidad y, de manera adicional, a las demás convocadas al proceso a fin de que aporten la documental requerida para emitir la sentencia de instancia en este asunto.

Por lo anterior, se ordena que a través de la Secretaria de esta Sala se oficie nuevamente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** y, en forma adicional, a la **SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA** y al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS**, para que estas entidades remitan la documental en la cual se certifique el salario y los factores devengados por Martha Cecilia Losada Barreto identificada con c.c. 36.176.580, en los tres últimos años del vínculo laboral que existió con el ISS, esto es, entre el 13 de julio de 2009 y el 13 de julio de 2012.

Así mismo, se solicita que las mencionadas entidades informen a la Corte, si la accionante en el periodo mencionado, recibió remuneración alguna por concepto de asignación básica mensual, prima de servicios y vacaciones, auxilio de alimentación y de transporte, valor del trabajo nocturno, suplementario y horas extras, y trabajo en días dominicales y feriados.

Una vez recibida la mencionada información, la Secretaría dará traslado a las partes por el término de ley conforme a los artículos 110 y 170 del CGP y vencido el mismo, pasará el expediente al despacho para proferir la decisión de instancia que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



**MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO**